



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se allegó la documental solicitada mediante auto de mejor proveer. San Gil, catorce (14) de junio de 2023.

ANAIS FLÓREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	686793333001-2018-00369-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	NOHEMÍ GONZÁLEZ ARIZA
Demandado	E. S. E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO / INGRESA AL DESPACHO PARA FALLO
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Canales Digitales	Demandante: nogoari@hotmail.com jorfeevillarealc@hotmail.com Demandado: contactenos@esehospitalintegradosanbernardobarbosa-santander.gov.co Ministerio Público: matorres@procuraduria.gov.co

1. Se agrega al expediente la respuesta que obra en los archivos denominado «035.Memorial-CumpleRequerimientoResolucion0102.pdf» y «036.Memorial-RespuestaRequerimiento.pdf» allegada al expediente con motivo del auto que decretó prueba de oficio de seis (6) de junio de 2023, la que se pone en conocimiento de las partes y demás intervinientes por el término de tres (3) días, para los efectos que estimen pertinentes.
2. Vencido dicho término el proceso **INGRESARÁ** al Despacho para dictar sentencia.
3. Se **INFORMA** a las partes que los memoriales y comunicaciones deberán ser remitidos al correo electrónico adm01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co, quienes **DEBERÁN** dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso remitiendo un ejemplar de cada memorial a la contraparte y al Ministerio Público cuyo buzón electrónico es matorres@procuraduria.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3711f5f61b01bfd487cc2e157e38587fc7ee213ffdf6d191b56c565e2a59104a**

Documento generado en 14/06/2023 11:31:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>